

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL  
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

*entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(...

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

*DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CGE-2025-1190-M de 16 de abril de 2025, mediante sumilla inserta, Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: *“(...) en el marco de sus competencias se autoriza continuar trámite cumpliendo estrictamente con normativa vigente y código de ética institucional, (...)”*, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Suprimir 1”, “Suprimir 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 070-2025-HG-SQ-GG; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 607.809,80 (Seiscientos siete mil ochocientos nueve con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CGE-2025-1190-M de 16 de abril de 2025, mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte *pertinente* *“(...) en el marco de sus competencias se autoriza continuar trámite cumpliendo estrictamente con normativa vigente y código de ética institucional, (...)”*, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando el objeto de Contratación detallado en el cuadro “Agregar 1”, “Agregar 2” y “Agregar 3” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 070-2025-HG-SQ-GG; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de USD. 1.003.359,12 (Un millón tres mil trescientos cincuenta y nueve con 12/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CGE-2025-1190-M de 16 de abril de

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

2025 mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 070-2025-HG-SQ-GG, y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

**Que**, el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 070-2025-HG-SQ-GG, de 15 de abril de 2025, la Lcda. María Alejandra Shingre López, Coordinadora Institucional Encargada de Enfermería del Hospital General del Sur de Quito quien presenta la justificación para proceder con la Reforma al PAC para la inclusión de los ítems “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL BIENES ESTRATÉGICOS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO, 2025”, que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “ (...) Tomando en consideración que la bioseguridad hospitalaria es un conjunto de medidas preventivas obligatorias destinadas a mantener el control de factores de riesgos laborales procedentes de agentes biológicos (microorganismos), físicos o químicos. Además, es una disciplina de aplicación de conocimientos, técnicas y equipamientos (insumos y dispositivos médicos) que propone lograr acciones y actitudes que disminuyan el riesgo de exposición del personal de salud a agentes potencialmente infecciosos considerados riesgos biológicos y/o propagar los mismos en su entorno. Se constituye a los dispositivos médicos como una parte fundamental en toda institución de salud, ya que un adecuado abastecimiento facilita la operatividad y desarrollo de las actividades para la prestación de servicios de salud. La terapia intravenosa (IV) o terapia de infusión se utiliza para administrar medicamentos, líquidos, productos sanguíneos o alimentación al torrente sanguíneo esto se hace insertando un catéter periférico en la vena a través de la piel. Razones por las cuales, es indispensable proporcionar un abastecimiento adecuado de dispositivos médicos de uso general de manera que, permita garantizar una atención óptima y de calidad a todos los usuarios que son atendidos e ingresan a esta Institución. Analizando el stock disponible de los ítems sujetos a reforma al PAC se verifica que mantienen un stock crítico y cero; con el fin de evitar una ruptura de stock; razón por la cual es necesario realizar la presente reforma al PAC de inclusión. (...)”; por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada por la Unidad Requirente se registra el ítem “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL BIENES ESTRATÉGICOS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO, 2025” con afectación a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. María Alejandra Shingre López, Coordinadora Institucional Encargada de Enfermería del Hospital General del Sur de Quito;

### Incremento 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC	
33026	Dispositivo Médico de Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Dispositivo Médico de Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Bien	Subasta Inversa				Unidad	54700	5	1,200	61,264,000	61,264,000
33026	Dispositivo Médico de Electrodo, adulto	Dispositivo Médico de Electrodo, adulto	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Electrodo, adulto	Bien	Infama Cuantía				Unidad	26130	5	6,0800	6,096,400	6,096,400
33026	Dispositivo Médico de Electrodo, pediátrico	Dispositivo Médico de Electrodo, pediátrico	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Electrodo, pediátrico	Bien	Infama Cuantía				Unidad	16526	5	3,0800	842,080	842,080
33026	Dispositivo Médico de Humidificador	Dispositivo Médico de Humidificador	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Humidificador	Bien	Subasta Inversa				Unidad	15500	5	2,8000	43,400,000	43,400,000
33026	Dispositivo Médico de Catéter venoso, 16 Fr. dos vías	Dispositivo Médico de Catéter venoso, 16 Fr. dos vías	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Catéter venoso, 16 Fr. dos vías	Bien	Infama Cuantía				Unidad	2400	5	3,8800	2,112,000	2,112,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 4"	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 4"	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 4"	Bien	Subasta Inversa				Unidad	25250	5	3,7000	17,675,000	17,675,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 5"	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 5"	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 5"	Bien	Subasta Inversa				Unidad	19110	5	3,7000	13,377,000	13,377,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 6"	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 6"	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 6"	Bien	Subasta Inversa				Unidad	9000	5	2,5000	13,500,000	13,500,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 4"	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 4"	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 4"	Bien	Subasta Inversa				Unidad	12000	5	3,5000	18,000,000	18,000,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 6"	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 6"	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 6"	Bien	Subasta Inversa				Unidad	13000	5	3,5000	19,500,000	19,500,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 8"	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 8"	Bien					0	0	0	33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 8"	Bien	Subasta Inversa				Unidad	11000	5	3,5000	16,500,000	16,500,000
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																				<b>212,260,480</b>			

### Disminución 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN AL PAC	
33026	Dispositivo Médico de Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Dispositivo Médico de Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Bien	Subasta Inversa				54700	5	1,200	61,264,000	33026	Dispositivo Médico de Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Bien					0	0	0	0	61,264,000
33026	Dispositivo Médico de Electrodo, adulto	Dispositivo Médico de Electrodo, adulto	Bien	Infama Cuantía				26130	5	6,0800	6,096,400	33026	Dispositivo Médico de Electrodo, adulto	Bien					0	0	0	0	6,096,400
33026	Dispositivo Médico de Electrodo, pediátrico	Dispositivo Médico de Electrodo, pediátrico	Bien	Infama Cuantía				16526	5	3,0800	842,080	33026	Dispositivo Médico de Electrodo, pediátrico	Bien					0	0	0	0	842,080
33026	Dispositivo Médico de Humidificador	Dispositivo Médico de Humidificador	Bien	Subasta Inversa				15500	5	2,8000	43,400,000	33026	Dispositivo Médico de Humidificador	Bien					0	0	0	0	43,400,000
33026	Dispositivo Médico de Catéter venoso, 16 Fr. dos vías	Dispositivo Médico de Catéter venoso, 16 Fr. dos vías	Bien	Infama Cuantía				2400	5	3,8800	2,112,000	33026	Dispositivo Médico de Catéter venoso, 16 Fr. dos vías	Bien					0	0	0	0	2,112,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 4"	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 4"	Bien	Subasta Inversa				25250	5	3,7000	17,675,000	33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 4"	Bien					0	0	0	0	17,675,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 5"	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 5"	Bien	Subasta Inversa				19110	5	3,7000	13,377,000	33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 5"	Bien					0	0	0	0	13,377,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 6"	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 6"	Bien	Subasta Inversa				9000	5	2,5000	13,500,000	33026	Dispositivo Médico de Venda de algodón, 6"	Bien					0	0	0	0	13,500,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 4"	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 4"	Bien	Subasta Inversa				12000	5	3,5000	18,000,000	33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 4"	Bien					0	0	0	0	18,000,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 6"	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 6"	Bien	Subasta Inversa				13000	5	3,5000	19,500,000	33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 6"	Bien					0	0	0	0	19,500,000
33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 8"	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 8"	Bien	Subasta Inversa				11000	5	3,5000	16,500,000	33026	Dispositivo Médico de Venda de yeso, 8"	Bien					0	0	0	0	16,500,000
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>																				<b>212,260,480</b>			

### Incremento 2:

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	TIPO DE COMPROCEJIMIENTO	EPC PROGRAMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	TIPO DE COMPROCEJIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO PAC	
33026	Depositorio Médico de 18 G con alfiler	Cateter intravenoso 18 G con alfiler	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de 18 G con alfiler	Cateter intravenoso 18 G con alfiler	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	4700	5	3.700	74.939,00	74.939,00
33026	Depositorio Médico de Electrodo, adulto	Electrodo, adulto	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Electrodo, adulto	Electrodo, adulto	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	9130	5	3.140	10.658,20	10.658,20
33026	Depositorio Médico de Electrodo, pediátrico	Electrodo, pediátrico	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Electrodo, pediátrico	Electrodo, pediátrico	Bien	Infima Cuantía	35201091	E3	Unidad	10526	5	3.170	9.789,42	1.789,42
33026	Depositorio Médico de Gasas quirúrgicas N° 8	Gasas quirúrgicas N° 8	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Gasas quirúrgicas N° 8	Gasas quirúrgicas N° 8	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Paq	10000	5	0.4100	2.300,00	12.900,00
33026	Depositorio Médico de Humificador	Humificador	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Humificador	Humificador	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	5500	5	3.160	51.305,00	51.305,00
33026	Depositorio Médico de Jarro 20 ml, 21 G, 1/4" - 1/2"	Jarro 20 ml, 21 G, 1/4" - 1/2"	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Jarro 20 ml, 21 G, 1/4" - 1/2"	Jarro 20 ml, 21 G, 1/4" - 1/2"	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	27000	5	3.150	94.050,00	34.050,00
33026	Depositorio Médico de Jarro 5 ml, 22 G, 1/4" - 1/2"	Jarro 5 ml, 22 G, 1/4" - 1/2"	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Jarro 5 ml, 22 G, 1/4" - 1/2"	Jarro 5 ml, 22 G, 1/4" - 1/2"	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	32000	5	3.070	22.410,00	22.410,00
33026	Depositorio Médico de Lámpara automática, con cuchilla, ancho 8,2 mm x 12,5 mm y profundidad máxima 2,0 mm	Lámpara automática, con cuchilla, ancho 8,2 mm x 12,5 mm y profundidad máxima 2,0 mm	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Lámpara automática, con cuchilla, ancho 8,2 mm x 12,5 mm y profundidad máxima 2,0 mm	Lámpara automática, con cuchilla, ancho 8,2 mm x 12,5 mm y profundidad máxima 2,0 mm	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	10000	5	3.240	26.400,00	26.400,00
33026	Depositorio Médico de Lámpara de 3 vías con extensión	Lámpara de 3 vías con extensión	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Lámpara de 3 vías con extensión	Lámpara de 3 vías con extensión	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	28500	5	3.450	23.825,00	12.825,00
33026	Depositorio Médico de Mascareta gaseosa, elástica, tamaño estándar	Mascareta gaseosa, elástica, tamaño estándar	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Mascareta gaseosa, elástica, tamaño estándar	Mascareta gaseosa, elástica, tamaño estándar	Bien	Infima Cuantía	35201091	E3	Unidad	11000	5	3.040	8.640,00	3.640,00
33026	Depositorio Médico de Vena de gase 8" (21 cm)	Vena de gase 8" (21 cm)	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Vena de gase 8" (21 cm)	Vena de gase 8" (21 cm)	Bien	Infima Cuantía	35201091	E3	Unidad	2500	5	0.9200	2.300,00	2.300,00
33026	Depositorio Médico de Vena elástica, 8"	Vena elástica, 8"	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Vena elástica, 8"	Vena elástica, 8"	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	9000	5	3.650	44.850,00	14.850,00
33026	Depositorio Médico de Bote para nutrición parenteral, 3000 ml	Bote para nutrición parenteral, 3000 ml	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Bote para nutrición parenteral, 3000 ml	Bote para nutrición parenteral, 3000 ml	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	500	5	9.6200	4.430,00	14.430,00
33026	Depositorio Médico de Microchizarador adulto	Microchizarador adulto	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Microchizarador adulto	Microchizarador adulto	Bien	Infima Cuantía	35201091	E3	Unidad	3520	5	6.200	4.082,40	4.082,40
33026	Depositorio Médico de Microchizarador pediátrico	Microchizarador pediátrico	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Microchizarador pediátrico	Microchizarador pediátrico	Bien	Infima Cuantía	35201091	E3	Unidad	9000	5	4.880	5.772,00	5.772,00
33026	Depositorio Médico de Catéter vesical, 14 Fr, dos vías	Catéter vesical, 14 Fr, dos vías	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Catéter vesical, 14 Fr, dos vías	Catéter vesical, 14 Fr, dos vías	Bien	Infima Cuantía	35201091	E3	Unidad	3250	5	3.900	3.577,50	3.577,50
33026	Depositorio Médico de Catéter vesical, 16 Fr, dos vías	Catéter vesical, 16 Fr, dos vías	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Catéter vesical, 16 Fr, dos vías	Catéter vesical, 16 Fr, dos vías	Bien	Infima Cuantía	35201091	E3	Unidad	3400	5	6.590	5.912,00	5.912,00
33026	Depositorio Médico de Catéter vesical, 18 Fr, dos vías	Catéter vesical, 18 Fr, dos vías	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Catéter vesical, 18 Fr, dos vías	Catéter vesical, 18 Fr, dos vías	Bien	Infima Cuantía	35201091	E3	Unidad	2300	5	3.640	3.968,00	1.968,00
33026	Depositorio Médico de Vena de alfiler, 4"	Vena de alfiler, 4"	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Vena de alfiler, 4"	Vena de alfiler, 4"	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	25200	5	3.550	13.887,50	13.887,50
33026	Depositorio Médico de Vena de alfiler, 5"	Vena de alfiler, 5"	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Vena de alfiler, 5"	Vena de alfiler, 5"	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	9110	5	3.050	19.683,30	19.683,30
33026	Depositorio Médico de Vena de alfiler, 6"	Vena de alfiler, 6"	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Vena de alfiler, 6"	Vena de alfiler, 6"	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	9000	5	3.050	9.450,00	9.450,00
33026	Depositorio Médico de Vena de yeso, 4"	Vena de yeso, 4"	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Vena de yeso, 4"	Vena de yeso, 4"	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	2000	5	3.100	13.200,00	13.200,00
33026	Depositorio Médico de Vena de yeso, 6"	Vena de yeso, 6"	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Vena de yeso, 6"	Vena de yeso, 6"	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	3000	5	3.470	19.110,00	19.110,00
33026	Depositorio Médico de Vena de yeso, 8"	Vena de yeso, 8"	Bien					3	5		33026	Depositorio Médico de Vena de yeso, 8"	Vena de yeso, 8"	Bien	Subasta Inversa	35201091	E3	Unidad	11000	5	1.7100	18.810,00	18.810,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										TOTAL INCREMENTO AL PAC													
										885.549,32													

### Disminución 2:

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESIGNACIÓN DE PAC
33026	Dispositivos Médicos de Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	54700	\$ 2,7350	14,939,00	33026	Dispositivos Médicos de Catéter intravenoso 18 G con alfiler	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	54700	\$ 2,7350	14,939,00	74.939,00
33026	Dispositivos Médicos de Electrodo, adulto	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	76430	\$ 1,4000	10.678,20	33026	Dispositivos Médicos de Electrodo, adulto	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	76430	\$ 1,4000	10.678,20	10.678,20
33026	Dispositivos Médicos de Electrodo, pediátrico	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	10526	\$ 1,6700	1.769,42	33026	Dispositivos Médicos de Electrodo, pediátrico	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	10526	\$ 1,6700	1.769,42	1.769,42
33026	Dispositivos Médicos de Guante quirúrgico N° 8	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Par	30000	\$ 4,1600	12.360,00	33026	Dispositivos Médicos de Guante quirúrgico N° 8	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Par	30000	\$ 4,1600	12.360,00	12.360,00
33026	Dispositivos Médicos de Humidificador Médico de flujo constante, 800 ml a 450 ml de solución central	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	35000	\$ 1,3100	45.850,00	33026	Dispositivos Médicos de Humidificador Médico de flujo constante, 800 ml a 450 ml de solución central	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	35000	\$ 1,3100	45.850,00	51.305,00
33026	Dispositivos Médicos de Jeringa 20 ml 21 G, 145° - 1,127"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	227000	\$ 1,5100	34.000,00	33026	Dispositivos Médicos de Jeringa 20 ml 21 G, 145° - 1,127"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	227000	\$ 1,5100	34.000,00	34.050,00
33026	Dispositivos Médicos de Jeringa 5 ml, 22 G, 145° - 1,127"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	323000	\$ 6,0700	19.610,00	33026	Dispositivos Médicos de Jeringa 5 ml, 22 G, 145° - 1,127"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	323000	\$ 6,0700	19.610,00	22.610,00
33026	Dispositivos Médicos de Jarro automático con cuchilla, ancho 17 mm a 15,5 mm y profundidad mínima 2,0 mm	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	100000	\$ 1,2400	124.000,00	33026	Dispositivos Médicos de Jarro automático con cuchilla, ancho 17 mm a 15,5 mm y profundidad mínima 2,0 mm	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	100000	\$ 1,2400	124.000,00	26.400,00
33026	Dispositivos Médicos de Jave de 3 vías con pistón	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	28500	\$ 4,4500	126.225,00	33026	Dispositivos Médicos de Jave de 3 vías con pistón	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	28500	\$ 4,4500	126.225,00	12.825,00
33026	Dispositivos Médicos de Masajillero quirúrgico, elástico, tamaño estándar	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	91000	\$ 6,9400	630,60	33026	Dispositivos Médicos de Masajillero quirúrgico, elástico, tamaño estándar	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	91000	\$ 6,9400	630,60	3.640,00
33026	Dispositivos Médicos de Venda de gasa 4" (30 cm)	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	2500	\$ 8,9200	22.300,00	33026	Dispositivos Médicos de Venda de gasa 4" (30 cm)	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	2500	\$ 8,9200	22.300,00	2.300,00
33026	Dispositivos Médicos de Venda elástica, 4"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	9000	\$ 1,6500	14.850,00	33026	Dispositivos Médicos de Venda elástica, 4"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	9000	\$ 1,6500	14.850,00	14.850,00
33026	Dispositivos Médicos de Bolsa para nutrición parenteral, 3000 ml	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	4300	\$ 3,4200	14.706,00	33026	Dispositivos Médicos de Bolsa para nutrición parenteral, 3000 ml	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	4300	\$ 3,4200	14.706,00	14.430,00
33026	Dispositivos Médicos de Microsclerizador adulto	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	2520	\$ 1,6200	4.082,40	33026	Dispositivos Médicos de Microsclerizador adulto	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	2520	\$ 1,6200	4.082,40	4.082,40
33026	Dispositivos Médicos de Microsclerizador pediátrico	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	3600	\$ 1,6800	6.048,00	33026	Dispositivos Médicos de Microsclerizador pediátrico	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	3600	\$ 1,6800	6.048,00	5.772,00
33026	Dispositivos Médicos de Catéter venoso, 14 Fr, dos vías	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	2280	\$ 1,5900	3.625,20	33026	Dispositivos Médicos de Catéter venoso, 14 Fr, dos vías	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	2280	\$ 1,5900	3.625,20	3.572,50
33026	Dispositivos Médicos de Catéter venoso, 16 Fr, dos vías	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	2400	\$ 1,6300	3.912,00	33026	Dispositivos Médicos de Catéter venoso, 16 Fr, dos vías	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	2400	\$ 1,6300	3.912,00	3.912,00
33026	Dispositivos Médicos de Catéter venoso, 18 Fr, dos vías	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	1200	\$ 1,4900	1.788,00	33026	Dispositivos Médicos de Catéter venoso, 18 Fr, dos vías	Bien	Infirma Cuantía	352901091	1	Unidad	1200	\$ 1,4900	1.788,00	1.968,00
33026	Dispositivos Médicos de Venda de algodón, 4"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	25250	\$ 5,5000	138.675,00	33026	Dispositivos Médicos de Venda de algodón, 4"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	25250	\$ 5,5000	138.675,00	13.887,50
33026	Dispositivos Médicos de Venda de algodón, 6"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	9110	\$ 2,1800	19.861,80	33026	Dispositivos Médicos de Venda de algodón, 6"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	9110	\$ 2,1800	19.861,80	19.683,30
33026	Dispositivos Médicos de Venda de algodón, 8"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	4000	\$ 2,3650	9.460,00	33026	Dispositivos Médicos de Venda de algodón, 8"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	4000	\$ 2,3650	9.460,00	9.450,00
33026	Dispositivos Médicos de Venda de yeso, 4"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	2800	\$ 4,3000	12.040,00	33026	Dispositivos Médicos de Venda de yeso, 4"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	2800	\$ 4,3000	12.040,00	11.200,00
33026	Dispositivos Médicos de Venda de yeso, 6"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	3000	\$ 6,3700	19.110,00	33026	Dispositivos Médicos de Venda de yeso, 6"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	3000	\$ 6,3700	19.110,00	19.110,00
33026	Dispositivos Médicos de Venda de yeso, 8"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	1000	\$ 18,1100	18.110,00	33026	Dispositivos Médicos de Venda de yeso, 8"	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	1000	\$ 18,1100	18.110,00	18.810,00
<b>TOTAL DESIGNACIÓN AL PAC</b>										<b>TOTAL DESIGNACIÓN AL PAC</b>										
										<b>395.549,32</b>										

### Incremento 3:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33026	ADQUISICIÓN DE REPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL BIENES ESTRATÉGICOS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO, 2025	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	0	\$ 0,0000	0,00	33026	ADQUISICIÓN DE REPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL BIENES ESTRATÉGICOS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO, 2025	Bien	Subasta Inversa	352901091	1	Unidad	395.549,32	\$ 395,549,32	395.549,32	395.549,32
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>										<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>										
										<b>395.549,32</b>										

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0062-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2025**

General del Sur de Quito, o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [haydee.garcia@iess.gob.ec](mailto:haydee.garcia@iess.gob.ec), la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

**Comuníquese y Publíquese.**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora  
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-CGE-2025-1190-M

Anexos:

-

(gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_enfermeria15-04-2025-signed-signed-signed.pdf

- gpl-p04-s01-f02c\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_enfermeria15-04-2025.xls

Copia:

Señor Licenciado

Carlos Alberto Vargas Castillo

**Subdirector de Enfermería, Encargado del Hospital General del Sur de Quito.**

Señora Licenciada

Evelyn Carolina Pozo Andrade

**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del sur de Quito,  
Encargada**

Señorita Ingeniera

Maria Jose Gonzalez Moreira

**Administradora, Hospital General del Sur de Quito**

hg